

REGLAMENTO (CE) Nº 1153/2005 DE LA COMISIÓN**de 18 de julio de 2005****por el que se abre una licitación para la venta de alcohol de origen vínico con miras a su utilización en forma de bioetanol en la Comunidad**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

*Artículo 1*Visto el Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 33,

1. Se procederá a la venta, mediante la licitación nº 2/2005 CE, de alcohol de origen vínico con miras a su utilización en forma de bioetanol en la Comunidad.

Considerando lo siguiente:

El alcohol procede de las destilaciones contempladas en el artículo 35 del Reglamento (CEE) nº 822/87 y en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 y obra en poder de los organismos de intervención de los Estados miembros.

(1) El Reglamento (CE) nº 1623/2000 de la Comisión, de 25 de julio de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo que respecta a los mecanismos de mercado ⁽²⁾, establece, entre otras normas, las disposiciones de aplicación de la salida al mercado de las existencias de alcohol obtenidas en las destilaciones contempladas en los artículos 35, 36 y 39 del Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽³⁾, y en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999, que se encuentran en poder de los organismos de intervención.

2. El volumen total puesto a la venta ascenderá a 699 946,698 hectolitros de alcohol de 100 % vol., distribuidos del siguiente modo:

(2) De conformidad con el artículo 92 del Reglamento (CE) nº 1623/2000, es conveniente proceder a una licitación de alcohol de origen vínico para utilizarlo exclusivamente como bioetanol en el sector de los carburantes dentro de la Comunidad para así reducir las existencias de alcohol vínico comunitario y garantizar la continuidad del abastecimiento de las empresas autorizadas con arreglo al artículo 92 del Reglamento (CE) nº 1623/2000.

a) un lote registrado con el número 10/2005 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.,

(3) En virtud del Reglamento (CE) nº 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro ⁽⁴⁾, desde el 1 de enero de 1999 los precios de las ofertas y las garantías deben expresarse en euros y los pagos deben efectuarse en esta moneda.

b) un lote registrado con el número 11/2005 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.,

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino.

c) un lote registrado con el número 12/2005 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.,

d) un lote registrado con el número 13/2005 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.,

e) un lote registrado con el número 14/2005 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.,

f) un lote registrado con el número 15/2005 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.,

g) un lote registrado con el número 16/2005 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.,

h) un lote registrado con el número 17/2005 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.,

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1795/2003 de la Comisión (DO L 262 de 14.10.2003, p. 13).

⁽²⁾ DO L 194 de 31.7.2000, p. 45. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 616/2005 (DO L 103 de 22.4.2005, p. 15).

⁽³⁾ DO L 84 de 27.3.1987, p. 1. Reglamento derogado por el Reglamento (CE) nº 1493/1999.

⁽⁴⁾ DO L 349 de 24.12.1998, p. 1.

i) un lote registrado con el número 18/2005 CE de una cantidad de 41 331,79 hectolitros de alcohol de 100 % vol.,

j) un lote registrado con el número 19/2005 CE de una cantidad de 8 614,908 hectolitros de alcohol de 100 % vol.

3. La localización y las referencias de las cubas que componen los lotes, el volumen de alcohol contenido en cada una de las cubas, el grado alcohólico volumétrico y las características del alcohol figuran en el anexo I del presente Reglamento.

4. Solamente podrán participar en la licitación las empresas autorizadas con arreglo al artículo 92 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

Artículo 2

La venta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 94, 94 *ter*, 94 *quater*, 94 *quinquies*, 95 a 98, 100 y 101 del Reglamento (CE) n° 1623/2000 y en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2799/98.

Artículo 3

1. Las ofertas deberán presentarse en los organismos de intervención que están en posesión del alcohol mencionados en el anexo II o enviarse por correo certificado a la dirección de dichos organismos.

2. Las ofertas se entregarán dentro de un sobre sellado en el que se indicará «Licitación con miras a la utilización en forma de bioetanol en la Comunidad, n° 2/2005 CE», que deberá ir, a su vez, dentro de un sobre dirigido al organismo de intervención de que se trate.

3. Las ofertas deberán llegar al organismo de intervención a más tardar el 26 de agosto de 2005 a las 12 horas (hora de Bruselas).

Artículo 4

1. Sólo se considerarán admisibles las ofertas que se ajusten a lo dispuesto en los artículos 94 y 97 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

2. Sólo se considerarán admisibles las ofertas que, en el momento de su presentación, lleven adjunto lo siguiente:

- a) Prueba de la constitución, ante el organismo de intervención que se encuentre en posesión del alcohol, de una garantía de participación de 4 EUR por hectolitro de alcohol de 100 % vol.
- b) Indicación del Estado miembro o de los Estados miembros en que tenga lugar la utilización final del alcohol y compromiso del licitador de respetar ese destino.
- c) Nombre y dirección del licitador, referencia del anuncio de licitación y precio propuesto, expresado en euros por hectolitro de alcohol de 100 % vol.

d) Compromiso del licitador de respetar todas las disposiciones relativas a la licitación de que se trate.

e) Declaración del licitador en la que:

- i) renuncie a toda reclamación relacionada con la calidad y características del producto que, en su caso, se le adjudique,
- ii) acepte todos los controles relacionados con el destino y la utilización del alcohol,
- iii) acepte la carga de la prueba sobre la utilización del alcohol conforme a las condiciones establecidas en el anuncio de licitación.

Artículo 5

1. Las notificaciones previstas en el artículo 94 *bis* del Reglamento (CE) n° 1623/2000 sobre la licitación abierta por el presente Reglamento se remitirán a la dirección de la Comisión que figura en el anexo III del presente Reglamento.

2. Además de la información prevista en el artículo 94 *bis* del Reglamento (CE) n° 1623/2000, en las notificaciones contempladas en el apartado 1 se deberá indicar claramente con respecto a cada oferta:

- a) si la oferta en cuestión es admisible,
- b) en caso de que no sea admisible, las condiciones contempladas en el artículo 94 del Reglamento (CE) n° 1623/2000 que no se hayan cumplido.

Artículo 6

Las condiciones relativas a la toma de muestras se establecen en el artículo 98 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

El organismo de intervención facilitará toda la información necesaria sobre las características de los alcoholes puestos a la venta.

Cualquier interesado podrá obtener, dirigiéndose al organismo de intervención de que se trate, muestras del alcohol puesto a la venta, tomadas por un representante del organismo de intervención.

Artículo 7

1. Los organismos de intervención de los Estados miembros en los que está almacenado el alcohol puesto a la venta establecerán controles adecuados para comprobar la naturaleza del alcohol en el momento de la utilización final. A tal fin podrán:

- a) hacer uso, *mutatis mutandis*, de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento (CE) n° 1623/2000,
- b) realizar un control por muestreo, mediante un análisis de resonancia magnética nuclear, para comprobar la naturaleza del alcohol en el momento de la utilización final.

2. Los gastos que ocasionen los controles contemplados en el apartado 1 correrán por cuenta de las empresas a las que se venda el alcohol.

Artículo 8

A más tardar el 30 de septiembre de 2005, los Estados miembros notificarán a la Comisión el nombre y la dirección de los licitadores correspondientes a cada oferta.

Artículo 9

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de julio de 2005.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

ANEXO I

LICITACIÓN DE ALCOHOL CON MIRAS A SU UTILIZACIÓN EN FORMA DE BIOETANOL EN LA
COMUNIDAD

Nº 2/2005 CE

Lugar de almacenamiento, volumen y características del alcohol puesto a la venta

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol.	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999, artículos	Referencia al Reglamento (CEE) nº 822/87, artículos	Tipo de alcohol
España Lote nº 10/2005 CE	Tarancón	A-1	24 629	27		Bruto
		A-3	24 751	27		Bruto
		B-3	24 858	27		Bruto
		B-4	19 247	27		Bruto
		B-6	6 515	27		Bruto
	Total		100 000			
España Lote nº 11/2005 CE	Tarancón	B-6	17 722	27		Bruto
		C-1	25 204	27		Bruto
		C-2	7 074	27		Bruto
	Total		50 000			
Francia Lote nº 12/2005 CE	DEULEP Bld Chanzy 30800 Saint-Gilles-du-Gard	71	46 920	27		Bruto
		501	9 265	27		Bruto
		502	4 325	27		Bruto
		604	6 535	27		Bruto
		608	6 555	27		Bruto
		607	8 035	27		Bruto
		606	9 400	27		Bruto
		605	8 965	27		Bruto
	Total		100 000			
Francia Lote nº 13/2005 CE	ONIVINS-Port-la-Nouvelle Entrepôt d'alcool Av. Adolphe-Turrel, BP 62 11210 Port-la-Nouvelle	6	16 140	28		Bruto
		6	600	30		Bruto
		6	220	27		Bruto
		17	12 705	28		Bruto
		16	3 755	28		Bruto
		18	12 630	27		Bruto
		30	22 320	27		Bruto
		16	6 055	30		Bruto
		14	1 825	28		Bruto
		13	11 640	30		Bruto

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol.	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999, artículos	Referencia al Reglamento (CEE) nº 822/87, artículos	Tipo de alcohol
		13	685	28		Bruto
		14	10 755	30		Bruto
		16	670	27		Bruto
	Total		100 000			
Francia	ONIVINS-Port-la-Nouvelle	11	22 005	27		Bruto
Lote nº 14/2005 CE	Entrepôt d'alcool Av. Adolphe-Turrel, BP 62 11210 Port-la-Nouvelle	6	5 430	30		Bruto
		29	1 950	28		Bruto
		29	6 985	30		Bruto
		29	13 510	30		Bruto
		29	120	27		Bruto
	Total		50 000			
Italia	Dister-Faenza (RA)	124A-170A- 171A-176A- 178A	8 440	30		Bruto
Lote nº 15/2005 CE	Mazzari-S. Agata sul Santerno (RA)	5A-8A-10A	34 000	27		Bruto
	Caviro-Faenza (RA)	16A-17A-19A	36 300	27		Bruto
	Villapana-Faenza (RA)	4A-8A-9A	18 000	27		Bruto
	Bonollo U.-Conselve (PD)	1A	320	30		Bruto
	Cantine Soc. Venete-Ponte di Piave (TV)	14A	320	30		Bruto
	I.C.V.-Borgoricco (PD)	5A	1 300	27		Bruto
	Tampieri-Faenza (RA)	2A-9A	1 320	27		Bruto
	Total		100 000			
Italia	Dister-Faenza (RA)	124A	1 560	30		Bruto
Lote nº 16/2005 CE	Cipriani-Chizzola di Ala	30A	9 000	27		Bruto
	S.V.A.-Ortona (CH)	17A-18A	3 300	27		Bruto
	Bonollo-Paduni (FR)	17A-34A-35A	34 140	27		Bruto
	Di Lorenzo-Ponte Valleceppi (PG)	1A-18A-21A- 22A	14 600	27+30		Bruto
	D'Auria-Ortona (CH)	1A-4A-9A-11A- 12A-29A-61A	10 000	27		Bruto
	Deta-Barberino Val d'Elsa (FI)	5A	1 900	27		Bruto
	Balice-Valenzano (BA)	47A-48A-59A	16 000	30		Bruto

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol.	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999, artículos	Referencia al Reglamento (CEE) nº 822/87, artículos	Tipo de alcohol
	Balice Dist.-Mottola (TA)	3A	1 500	27		Bruto
	De Luca-Novoli (LE)	18A	8 000	27		Bruto
	Total		100 000			
Italia	Bertolino-Partinico (PA)	6A-12A-34A	28 000	27+30		Bruto
Lote nº 17/2005 CE	Gedis-Marsala (TP)	12A-15A-18A-21A	9 600	27		Bruto
	Trapas-Marsala (TP)	2A-14A-16A	8 000	30		Bruto
	S.V.M.-Sciaccà (AG)	1A-2A-3A-23A-24A-34A	2 000	27		Bruto
	Enodistil-Alcamo (TP)	22A	2 400	30		Bruto
	Total		50 000			
Grecia	ΑΜΠΕΛΟΥΡΓΙΚΟΣ ΣΥΝΕΤΑΙΡΙΣΜΟΣ ΜΕΓΑΡΩΝ — (ΒΑΡΕΑ ΜΕΓΑΡΩΝ) [Ambelourgikos Syneterismos Megaron — (Varea Megaron)]	B1	543,42		35	Bruto
Lote nº 18/2005 CE		B2	550,83		35	Bruto
		B3	556,14		35	Bruto
		B4	556,16		35	Bruto
		B5	555,90		35	Bruto
		B6	550,60		35	Bruto
		10	914,43		35	Bruto
		B9	550,04		35	Bruto
		B10	553,72		35	Bruto
		B11	554,60		35	Bruto
		B12	554,50		35	Bruto
		B13	556,91		35	Bruto
		B14	551,86		35	Bruto
		B15	547,57		35	Bruto
		B16	910,55	27	35	Bruto
		3	851,86	27		Bruto
		4	894,58	27		Bruto
		5	894,83	27		Bruto
		6	871,50	27		Bruto
		7	898,94	27		Bruto
		14	864,99	27		Bruto
		15	893,13	27		Bruto
		1	873,77	27		Bruto
		2	885,55	27		Bruto

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol.	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999, artículos	Referencia al Reglamento (CEE) nº 822/87, artículos	Tipo de alcohol
		8	904,07	27		Bruto
		9	863,37	27		Bruto
		B7	544,88	27		Bruto
		11	901,79	27		Bruto
		12	869,67	27		Bruto
		13	907,15	27		Bruto
		17	799,07	27		Bruto
	Π.Α. ΤΖΑΡΑ — (Δοκός Χαλκίδος) [P.A. Tzara — (Dokos Halkidos)]	4 016	179,58		35	Bruto
	Ε.Α.Σ. ΠΑΤΡΩΝ — Ανθία Πατρών [E.A.S. Patron — Anthia Patron]	A1	856,07		35	Bruto
		A2	917,34		35	Bruto
		A3	747,20		35	Bruto
		A4	803,85		35	Bruto
		A5	577,07		35	Bruto
	Ε.Α.Σ. ΑΤΤΙΚΗΣ — (ΠΙΚΕΡΜΙ) [E.A.S. Attikis — (Pikermi)]	1	917,80	27		Bruto
		2	917,58	27		Bruto
		3	919,35	27		Bruto
		4	903,82	27		Bruto
		5	751,82	27		Bruto
	ΟΙΝΟΠΟΙΗΤΙΚΟΣ ΣΥΝ/ΣΜΟΣ (ΣΥΝΕΤΑΙΡΙΣΜΟΣ) ΜΕΣΣΗΝΙΑΣ (ΓΙΑΛΟΒΑ ΠΥΛΙΑΣ) [Inopiitikos Syneterismos Messinias (Gialova Pilias)]	B74	836,47	27		Bruto
		B75	583,84	27		Bruto
		B76	724,92	27		Bruto
		B80	890,23	27		Bruto
		68	2 113,82	27		Bruto
		66	2 122,29	27		Bruto
		82	731,69	27		Bruto
		69	2 110,67	27		Bruto
	Total		41 331,79			
Alemania Lote nº 19/2005 CE	Papiermühle 16 D-37603 Holzminden	107	8 614,908	30		Bruto
	Total		8 614,908			

ANEXO II

Organismos de intervención en posesión del alcohol contemplados en el artículo 3

Onivins-Libourne — Délégation nationale. 17, avenue de la Ballastière, boîte postale 231, F-33505 Libourne Cedex [teléfono (33-5) 57 55 20 00; télex 57 20 25; fax (33-5) 57 55 20 59]

FEGA — Beneficencia 8, E-28004 Madrid [teléfono (34) 913 476 466; fax (34) 913 476 465]

AGEA — Via Torino 45, I-00184 Roma [teléfono (39) 06 49499 714; fax (39) 06 49499 761]

O.Π.E.K.E.Π.E. — Αχαρνών (Acharnon) 241, 10446 Atenas, Grecia [teléfono 210 212 4799; fax 210 212 4791]

Bundesanstalt für Landwirtschaft und Ernährung (BLE) — Deichmanns Aue 29, D-53179 Bonn (teléfono 0049 228/6845-3386/3479; fax 0049 228/6845-3794)

ANEXO III

Dirección mencionada en el artículo 5

Comisión Europea
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad D-2
Rue de la Loi 200
B-1049 Bruselas
Fax (32-2) 298 55 28
Dirección electrónica: agri-market-tenders@cec.eu.int